



RESOLUCION N° 308



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 13 AGO 2000

VISTO el expediente N° 13199-9/94 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de BROMATOLOGO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 242/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

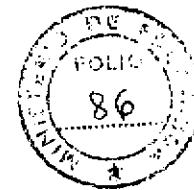
*Sa
Pj
m
M
I.I.M.*

308



RESOLUCION N°

308



Ministerio de Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de BROMATOLOGO, que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del Título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

*Sr.
P.M.
W.H.
I.I.M.*



Nº 308

Ministerio de Educación



ARTICULO 3.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W. S. G.

M. P. G.

H. M. M.

Lic. JUAN JOSE LLACH
MINISTRO DE EDUCACION

308

RESOLUCION N°



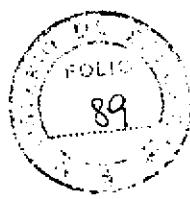
Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE BROMATOLOGO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO.

- ❖ Realizar los controles de calidad físico-químicos y microbiológicos de alimentos, insumos y materias primas destinadas a la producción de alimentos y bebidas, bajo la supervisión del profesional de grado del área pertinente.
- ❖ Colaborar en la inspección de líneas de producción de alimentos.
- ❖ Participar técnicamente en estudios de saneamiento y contaminación de la industria de alimentos y bebidas.
- ❖ Realizar tareas conducentes al apoyo técnico en el desarrollo de nuevos productos, e implementación de sistemas de calidad.
- ❖ Interpretar y aplicar, bajo la supervisión del profesional de grado del área, las normas del Código Alimentario Argentino, en lo referido al Control de calidad de alimentos.

W gallo
M Jof



308



308

Ministerio de Educación

REGLAMENTO DE ESTUDIOS

ANEXO II**UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO
TITULO: BROMATOLOGO****PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Química General e Inorgánica	A	168	-
02	Química Orgánica I *	A	168	-
03	Elementos de Filosofía	A	84	-
04	Inglés I *	A	84	-
05	Matemáticas I	1º S	140	-
06	Física I	2º S	140	-

SEGUNDO AÑO

07	Teología Fundamental	A	84	03
08	Inglés II *	A	84	04
09	Química Analítica I *	1º S	140	01-02
10	Química Analítica II *	2º S	112	06-10
11	Química Orgánica II *	1º S	84	01-02
12	Introducción a la Química de los Alimentos	2º S	70	01-02-12
13	Física II	1º S	70	05-06

TERCER AÑO

14	Bromatología	A	196	11-14
15	Microbiología General	1º S	112	12-13-14
16	Química Biológica	1º S	56	12-13-14
17	Análisis Estadístico *	2º S	95	07
18	Teología Dogmática I	1º S	84	08
19	Microbiología de los Alimentos	2º S	84	-

NOTA:

- Asignaturas Promocionales
- CARGA HORARIA TOTAL: 2.055 HORAS**